ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0756-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal y Sobre la celebración de Tratados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máynez e integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	16 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y Población y de Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer que a la Secretaría de Relaciones Exteriores, le corresponde el proponer tratados, acuerdos y convenciones de carácter comercial, con la opinión de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se establezcan mecanismos comerciales y arancelarios para aquellas empresas de carácter privado o público o en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, que cuenten con una menor emisión de gases contaminantes asociadas a la fabricación de sus productos. Asimismo la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá proponer a las Secretarías y entidades de Administración Pública Federal de acuerdo a su ramo o materia mecanismos comerciales y arancelarios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90; y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 133, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS.** **Artículo Primero.** Se adiciona una fracción V Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 28. …
I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;	I. …
No tiene correlativo	**I Bis. Proponer tratados, acuerdos y convenciones de carácter comercial, con la opinión de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se establezcan mecanismos comerciales y arancelarios para**

	aquellas empresas de carácter privado o público o en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, que cuenten con una menor emisión de gases contaminantes asociadas a la fabricación de sus productos. Todo ello y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y demás ordenamientos generales de su competencia o atribución legal.
II. a **XXI.** …	II. a XXI. …
Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 34. …
I. a **V.** …	I. a V. …
No tiene correlativo	**V Bis. Estudiar, proyectar y determinar, incentivos en materia arancelaria y comercial para los artículos de importación, de aquellas empresas de carácter privado o público o en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, que cuenten con una menor emisión de gases contaminantes asociadas a la fabricación de sus productos.**
VI. a **XXXIII.** …	VI. a XXXIII. …

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS **ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente. **No tiene correlativo**	**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 6 de la Ley sobre la celebración de Tratados, para, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 6o.** … **Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá proponer a las Secretarías y entidades de Administración Pública Federal de acuerdo a su ramo o materia mecanismos comerciales y arancelarios de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I bis y 34 fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Economía contará con un plazo de 90 días naturales para realizar las modificaciones

	correspondientes a su normatividad, en concordancia con lo establecido en este decreto. **TERCERO.** A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con un plazo de 30 días naturales para realizar las modificaciones correspondientes a su normatividad, en concordancia con lo establecido en este decreto. **CUARTO.** A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Secretaría de Economía, deberá presentar ante el Congreso de la Unión una propuesta en materia arancelaria para el ejercicio fiscal inmediato siguiente, acorde con lo establecido en el presente decreto.

Mónica Viloria.